

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 175/15

Sucre, 19 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Cód. Int. 770 de 13 de mayo de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE SECRETARIA ADM. Nº 037/15 de 13 de mayo de 2015, suscrita por el Arq. Tommy Edgar Duran Del Carpio, SECRETARIO ADMINISTRATIVO H.C.M., presentando propuesta de incremento salarial correspondiente a la Gestión 2015 para el personal del Honorable Concejo Municipal, en aplicación al D.S. Nº 2346 de 1 de mayo de 2015.

Que, revisada la documentación se evidencia, nota de CITE SECRETARIA ADM. H.C.M. Nº 037/15 suscrita por el Arq. Tommy Edgar Duran Del Carpio, en su condición de Secretario Administrativo del H.C.M. presentando al Dr. Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Honorable Concejo Municipal, la propuesta de incremento salarial correspondiente a la Gestión 2015 para el personal del Honorable Concejo Municipal, en aplicación al D.S. Nº 2346 de 1 de mayo de 2015.

Que, con registro Cod. Int. Nº 770 de 18 de mayo de 2015, el Pleno del Concejo Municipal, deriva a la Comisión Económica, para que se proceda de acuerdo a Ley, la nota CITE SECRETARIA ADM. H.C.M. Nº 37/15, referida al Incremento Salarial.

Que, en fecha 1 de Mayo del 2015, se promulga el Decreto Supremo Nº 2346, referido al Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional para la gestión 2015. (Con efecto retroactivo al 1 de enero de 2015).

Que, el art. 2 del Decreto Supremo 2346 de 01 de mayo de 2015 (Incremento Salarial): Se establece el Incremento Salarial del ocho punto cinco por ciento (8.5%) ... (sic).

Que, en sujeción al art. 5 del Decreto Supremo 2346 (Responsabilidad): La determinación y aplicación del incremento salarial establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

Que, conforme a la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar incrementos salariales acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.

Que, mediante nota CITE SECRETARIA ADM. H.C.M. Nº 037/15, presenta Certificación Presupuestaria que acredita la existencia de recursos disponibles en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la cancelación del incremento salarial al personal del Honorable Concejo Municipal, mediante Preventivo SIGMA Nº 246, del Programa 01-Concejo Municipal, Proyecto 000, Actividad 01-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20- Recursos Propios, Organismo Financiador 210-Rec. Específicos, Objeto de Gasto 151-Incremento Salarial, por un Monto de Bs. 932.073.-

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su artículo 4, numeral II "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Incremento Salarial para la Gestión 2015, a favor de los Servidores Públicos del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **con carácter retroactivo al mes de enero de 2015**, en el marco, del Decreto Supremo N° 2346 de 1 de mayo de 2015, que en su DISPOSICIÓN FINAL CUARTA señala : "Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonómicas y Descentralización "Andrés Ibáñez" podrán fijar incrementos salariales acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo".

Acreditando la existencia de recursos económicos suficientes y disponibles para llevar adelante el incremento salarial gestión 2015, mediante Certificación Presupuestaria, Preventivo SIGMA N° 246, del Programa 01- Concejo Municipal, Proyecto 0000, Actividad 001-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20- Recursos Propios, Organismo Financiador 210-Rec. Específicos, Objeto de Gasto 151- Incremento Salarial, por un Monto de Bs. 932.073.- **De acuerdo al siguiente detalle:**

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
INCREMENTO SALARIAL PERSONAL DE PLANTA (ITEM)

N° NIVEL	N° de FUNCIONARIOS	HABER MENSUAL	PLANILLA MENSUAL	INCREMENTO SALARIAL 8.5%	SUELDO CON INCREMENTO	PLANILLA MENSUAL CON INCREMENTO
1	11	15.664	172.304	1.331,44	16.995,44	186.949,84
2	2	12.187	24.374	1.035,90	13.222,90	26.445,79
3	12	9.349	112.188	794,67	10.143,67	121.723,98
4	2	7.013	14.026	596,11	7.609,11	15.218,21
5	15	6.458	96.870	548,93	7.006,93	105.103,95
6	2	5.854	11.708	497,59	6.351,59	12.703,18
7	0	4.965	-	422,03	5.387,03	-
8	0	4.699	-	399,42	5.098,42	-
9	14	4.341	60.774	368,99	4.709,99	65.939,79
10	0	3.703	-	314,76	4.017,76	-
11	0	3.468	-	294,78	3.762,78	-
12	7	3.197	22.379	271,75	3.468,75	24.281,22
13	0	3.127	-	265,80	3.392,80	-
14	0	2.867	-	243,70	3.110,70	-
15	4	2.739	10.956	232,82	2.971,82	11.887,26
TOTAL			525.579			570.253,22

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
INCREMENTO SALARIAL PERSONAL EVENTUAL (Contrato)

Nº NIVEL	Nº de FUNCIONARIOS	HABER MENSUAL	PLANILLA MENSUAL	INCREMENTO SALARIAL 8.5%	SUELDO CON INCREMENTO	PLANILLA MENSUAL CON INCREMENTO
1	0	15.664	-	1.331,44	16.995,44	-
2	0	12.187	-	1.035,90	13.222,90	-
3	3	9.349	28.047	794,67	10.143,67	30.431,00
4	12	7.013	84.156	596,11	7.609,11	91.309,26
5	3	6.458	19.374	548,93	7.006,93	21.020,79
6	3	5.854	17.562	497,59	6.351,59	19.054,77
7	2	4.965	9.930	422,03	5.387,03	10.774,05
8	3	4.699	14.097	399,42	5.098,42	15.295,25
9	9	4.341	39.069	368,99	4.709,99	42.389,87
10	0	3.703	-	314,76	4.017,76	-
11	1	3.468	3.468	294,78	3.762,78	3.762,78
12	6	3.197	19.182	271,75	3.468,75	20.812,47
13	3	3.127	9.381	265,80	3.392,80	10.178,39
14	0	2.867	-	243,70	3.110,70	-
15	6	2.739	16.434	232,82	2.971,82	17.830,89
TOTAL			260.700		282.859,50	

Artículo 2º Se **INSTRUYE** al Secretario Administrativo del Honorable Concejo Municipal de Sucre, realizar todos los trámites técnico administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) H.C.M.